

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, 25 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0601377

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601377 presentada por el contribuyente **MARIANA SOLEDAD GODOY DUARTE, RUT [REDACTED]** de fecha 13 / 08 / 2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): 7794523036 - 7794523206 - 7794523366 - 7815656386 - 7856968086 - 7900130286 - 7954227326 - 7954229526 - 7954231566 - 8024386466 - 8034153606 - 8034154556 - 8034155326 - 8131718866 - 8388872306.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de **80%**, correspondiente a:

80% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto **80%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA

Directora Regional

Autoridad Responsable: Directora Regional

Notificación <u>por Correo electrónico / Res. Ex. N°_0601377_</u> ; de fecha 25 / 08 / 2025 de Directora Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 7794523036 - 7794523206 - 7794523366 - 7815656386 - 7856968086 - 7900130286 - 7954227326 - 7954229526 - 7954231566 - 8024386466 - 8034153606 - 8034154556 - 8034155326 - 8131718866 - 8388872306.-				
Mariana Soledad Godoy Duarte	[REDACTED]		Rancagua,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe